

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CEDE EL DERECHO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA ASIGNADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA IDENTIFICADO COMO AC/JE-0128/14

ANTECEDENTES

I. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva del Organismo aprobó los montos máximos por concepto de servicio de telefonía celular, y radio localización para el Consejero Presidente, Secretaría Ejecutiva y Direcciones de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince documento que se identifica con la clave alfa-numérica IEE/JE-0128/14.

II. Previo al inicio de la sesión ordinaria de esta fecha el Secretario Ejecutivo del Organismo solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de octubre la solicitud de cesión de derecho de la línea telefónica asignada a su persona mediante el acuerdo detallado en el antecedente anterior.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Código de la materia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

De igual forma el numeral 95 fracción II del Código de la materia, indica que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

3. Que, el artículo 160 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado indica que la Dirección Administrativa tiene la atribución de organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales del Instituto.

Por su parte, el diverso 16 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, bajo el capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, contempla en el rubro 3152 lo concerniente al servicio de telefonía celular.



De igual forma, el diverso 57 del Manual aludido en el párrafo anterior, establece que los servicios generales correspondientes al Capítulo 3000, comprenden las asignaciones de gasto destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el Instituto, con personas físicas o morales de los sectores privado, social o público; incluyendo, entre otros, el servicio telefónico celular, indicando además que las erogaciones que se autoricen por tal concepto, deberán reducirse al mínimo indispensable y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad, para lo cual se aplicarán políticas que lleven a esos fines.

En este sentido tal y como se detalló en el antecedente I de este documento la Junta Ejecutiva aprobó la contratación del servicio de telefonía celular que se asignó a diversos funcionarios del Instituto, entre ellos para el uso del Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez, a través de la línea telefónica contratada con la empresa denominada Nextel, esto mediante el equipo telefónico que para tal efecto entregó la citada empresa.

Para analizar la solicitud materia de este acuerdo se debe precisar que la cesión de derechos de la línea telefónica de referencia liberará a este Organismo Electoral del pago de las mensualidades correspondientes, mismas que correrán a cargo del solicitante y la misma se deberá realizar ante la empresa proveedora del servicio de telefonía indicada en el párrafo anterior en los términos que indique el contrato correspondiente.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que la cesión de derechos de la referida línea telefónica a favor del Secretario Ejecutivo del Organismo, no representa ninguna carga para este Organismo Electoral y toda vez que la misma implica para el cesionario o adquirente la carga del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la empresa de telefonía, como es el caso de pago por el servicio, se estima que lo procedente es aprobar la solicitud materia del presente acuerdo.

Así las cosas en términos del artículo 95 fracción VIII, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa realice las gestiones necesarias a efecto de ceder la línea telefónica que le fue asignada al solicitante a su favor, en los términos antes narrados, precisando que el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

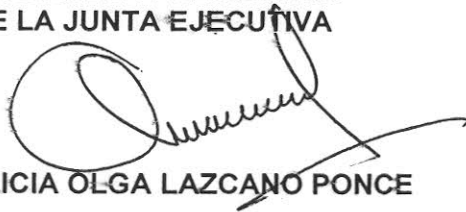
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado cede el derecho de la línea telefónica asignada al Secretario Ejecutivo del Organismo mediante acuerdo de la Junta Ejecutiva identificado como AC/JE-0128/14, en los términos aducidos en el considerando 3 de esta documental.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa del Organismo para que realice las gestiones aludidas en el numeral 3 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente instrumento a través del Titular de la Dirección Técnica del Secretariado.

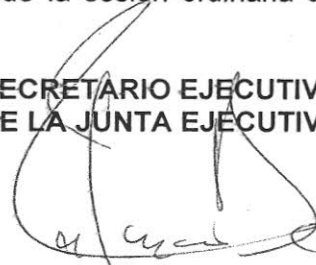
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince.

**CONSEJERA PRESIDENTA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ